

CONTRATO NUMERO G-090/2014
LIBRE GESTION 1G14000027

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; y **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cero, a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-090/2014** el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar oportunamente el servicio de análisis de presencia de anomalías en leucemia en BCR/ABL P-210 para pacientes del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS; todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G14000027 y a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	120207182	ANÁLISIS DE PRESENCIA DE ANOMALÍAS EN LEUCEMIA EN BCR/ABL P-210	100	\$190.00	\$19,000.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					\$19,000.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Siendo el plazo para la ejecución del servicio a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA: ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por la Jefatura del Laboratorio Clínico y el jefe del Servicio de Hematología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. A) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a crédito treinta días calendario, el pago del servicio se realizará de forma mensual por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **B) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **C) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, el contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Servicio solicitante más acta de recepción del servicio firmada por el usuario; 2) Para el primer pago anexar fotocopia de contrato suscrito con el ISSS y Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS; 3) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo la contratista autoriza al ISSS, para

que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, debiendo reportar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cualquier incumplimiento por parte de la contratista. **SEPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se recibirá durante el periodo de contratación. Los encargados de realizar la recepción del servicio a entera satisfacción del ISSS, serán la Jefatura del Laboratorio Clínico y la Jefatura del Servicio de Hematología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, quienes verificarán el cumplimiento de lo contratado. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con lo siguiente: a) Atender las solicitudes que se requieran para pacientes de Consulta Externa y Hospitalizados, atendiendo horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes; b) La contratista deberá tomar la muestra a los pacientes referidos de la Consulta Externa en el Laboratorio contratado y en los casos de los pacientes hospitalizados deberá recoger las muestras previa solicitud de la Jefatura del Laboratorio clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; c) Deberá mantener adecuada y oportuna comunicación con el Servicio del Laboratorio Clínico para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados, o por cualquier situación de cada muestra tomada o consultas que el Hematólogo requiera sobre el reporte, para lo cual deberá contar con al menos un (1) recurso humano, un (1) medio de transporte para el traslado de las muestras y del envío de resultados, un (1) medio de comunicación efectivo como teléfono, fax, o correo electrónico. Así como también contar con el equipo necesario para garantizar el traslado de las muestras en las condiciones de temperatura y seguridad adecuadas según su naturaleza evitando el deterioro de las mismas; d) El tiempo para otorgamiento de la cita para la toma de muestra no podrá ser mayor a 3 días; e) La contratista deberá presentar Constancia, Carta, o cualquier otra documentación que pueda hacer constar que el laboratorio local cuenta con un laboratorio de referencia en el extranjero; f) Es responsabilidad de

la contratista el procesamiento de las muestras y entrega de los resultados al laboratorio del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; g) La contratista deberá hacer referencia si algún examen se realizará fuera del país; en este caso anexar copia del resultado del análisis del laboratorio que lo proceso en el extranjero, al resultado emitido; h) El recurso humano que realizará e interpretará las pruebas deberá presentar currículum vitae con un (1) año o más de experiencia en el servicio contratado, presentando copia de título certificado por notario salvadoreño que lo acredite como Licenciado en Laboratorio Clínico e impresión en original del sello correspondiente al número de junta de vigilancia de la profesión de Laboratorio Clínico; i) La Contratista deberá contar con la metodología para la determinación de las pruebas contratadas: p-210 Reacción en Cadena de Polimerasa con Transcriptasa Reversa Cuantitativo (RT-PCR) en Tiempo Real; j) La contratista deberá mantener procedimientos documentados para su inspección, tales como datos de controles y calibradores de cada una de las pruebas verificadas; k) La contratista dispondrá de todos los reactivos de uso vigentes necesarios para la verificación de las pruebas; l) La contratista deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos con los que prestará el servicio, contar con un programa de mantenimiento preventivo; m) Los resultados de los exámenes deberán ser confidenciales y entregados al personal designado por la jefatura del laboratorio del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, con nota de remisión correspondiente; n) Después del retiro de la muestra, el tiempo de respuesta no deberá exceder de cuarenta y ocho (48) horas en días hábiles, con excepción de las pruebas que se envían al extranjero para lo cual en este caso el tiempo máximo de respuesta deberá ser de 21 días calendario; o) La contratista adquiere la obligación de repetir las pruebas sin costo adicional para el ISSS, cuando técnicamente sea observada inconformidad detallada por escrito, por el médico tratante, en cuanto a los resultados de alguna prueba y explicando las razones por las cuales se pide la repetición; p) A solicitud del laboratorio del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la contratista deberá dar asesoría sobre el contenido y la interpretación de los resultados; q) La contratista previo al inicio del servicio deberá informar por escrito las instrucciones sobre la toma y manejo de las muestras; r) A solicitud del laboratorio del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, las muestras deberán de ser retiradas por el

personal de la contratista en un tiempo que no debe exceder las veinticuatro (24) horas hábiles; s) Toda prueba será realizada mediante "Solicitud de Examen", la cual estará autorizada con firma y sello del médico solicitante, Jefatura del Servicio de Hematología, Jefatura del Laboratorio Clínico y Director del Hospital o su designado; t) La contratista entregará los resultados de las pruebas directamente al Laboratorio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; u) La contratista deberá entregar a la Jefatura del Laboratorio Clínico en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de cada mes, un informe escrito y por medio de archivo electrónico, el detalle de montos consumidos y el saldo a la fecha; v) La contratista en el momento de presentar la factura deberá incluir los saldos disponibles por cada tipo de prueba, al mismo tiempo deberá adjuntar las boletas originales que respalden las facturas; w) La contratista deberá estar en la disposición de someterse a Auditorias de Control de calidad, por parte de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); reservándose el derecho de realizarlas, en el momento que el Instituto lo considere conveniente. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, a lo descrito en los términos que rigen la contratación, a lo consignado en el presente contrato y demás documentos contractuales mencionados en este instrumento.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto una Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha garantía deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. La Garantía debe tener una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales, y deberá ser emitida por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato, Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **DECIMA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** Para garantizar la calidad de los servicios entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción final de los servicios contratados de conformidad con el Acta de Recepción definitiva. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última acta de recepción de los servicios contratados. La Garantía de Buen Servicio deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios proporcionados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por parte de la contratista. En caso de incumplimiento esta garantía se hará efectiva sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Se aceptará como Garantía de Buen Servicio: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos

siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión. f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA**

TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. a) Por entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces, por el mismo motivo, en el contrato; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA**

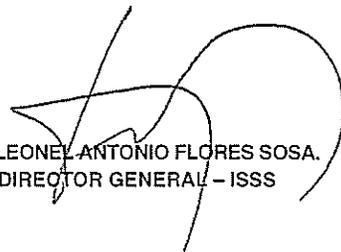
CUARTA: PENALIZACIONES: A) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales

siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL**

CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DECIMA**

SEXTA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DECIMA SEPTIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la Garantía de Buen Servicio otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectivas dichas Garantías, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios

que hayan presentado vicios o deficiencias. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGESIMA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto y lineamientos de la referida Libre Gestión y se sujeta a lo dispuesto en los mismos. **VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA.
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA
CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de mayo de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO**



GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte el Doctor **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTIDÓS CLAUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, siendo el plazo para la ejecución del servicio a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el





incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**, en su carácter actual de Representante Legal de la Sociedad **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], por haber tenido a la vista: i) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de abril de dos mil once, ante los oficios de la Notario Elizabeth Orantes de Brito; inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, el día veinte de julio de dos mil once, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son como se ha expresado, que dicha Sociedad después de su inscripción se registrará únicamente por dicho Pacto Social, que de conformidad a la Cláusula XXX de la Modificación del Pacto Social de la Sociedad, la Representación Legal y el uso de la Firma le corresponden al Presidente, al Vice Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes conjunta o separadamente están facultados para otorgar actos como el presente; ii) Certificación de Credencial de elección de Junta Directiva extendida en esta ciudad, el día veintidós de octubre del año dos mil nueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Doctor Mauricio Maestre Muguruza, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de noviembre de dos mil nueve, al número OCHENTA Y UNO del Libro DOS MIL



CUATROCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el veinte de octubre de dos mil nueve, se eligió la nueva Junta Directiva, resultando electo como Director Presidente de la misma el Doctor **RODRIGO ALFONSO BRITO LARA**, por el plazo que vence el día **veinte de octubre de dos mil catorce** y; iii) Certificación de Acta extendida en fecha quince de mayo de dos mil catorce por el Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN, S.A. DE C.V.**, Doctor MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de dicha sociedad celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día catorce de mayo del año dos mil catorce, en la cual por unanimidad se acordó autorizar al Doctor **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la misma, para que comparezca a firmar contrato derivado de la Libre Gestión numero UNO G UNO CUATRO CERO CERO CERO CERO DOS SIETE, en nombre de la Sociedad en mención; por lo que el compareciente está facultado para suscribir el documento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

